



24 de enero de 2019
DGRE-047-2019

Señora
Ariadna Yinneth López Ruiz
Presidente, Comité Ejecutivo Provisional
Partido Justicia Social

ASUNTO: Desistimiento del proceso de inscripción del Partido Justicia Social a escala Cantonal, por el cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas.

Estimada señora:

En atención a su escrito de fecha veintitrés de enero del año en curso, recibido el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de esta Dirección General, en el cual solicita el desistimiento del proceso de inscripción del Partido Justicia Social a escala cantonal, por el cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, me permito indicarle lo siguiente:

De conformidad con el artículo sesenta del Código Electoral los partidos políticos tienen un plazo de dos años a partir de la fecha de constitución del partido, para presentar la solicitud de inscripción, o doce meses antes de la elección en la que se pretenda participar, dicha norma estipula en lo que interesa:

“Artículo 60.- Solicitud de Inscripción

La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar.

Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica

Teléfono: 2547-4801 • Fax: 2233-3014 • E-mail: dirgre@tse.go.cr



24 de enero de 2019
DGRE-047-2019
Sra. Ariadna Yinneth López Ruiz
Presidente, Comité Ejecutivo Provisional
Partido Justicia Social
Página: 2

(...)

Junto con la solicitud de inscripción, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) La certificación del acta notarial de constitución del partido referida en el artículo 58 de este Código.*
- b) La protocolización del acta de las asambleas correspondientes, según la escala en que se inscribirá el partido, con indicación del nombre del delegado o la delegada del TSE que estuvo presente en dichas asambleas.*
- c) Los estatutos debidamente aprobados por la asamblea superior.*
- d) El nombre y las calidades de los miembros de los órganos del partido, con detalle de sus cargos.*
- e) Tres mil adhesiones de personas electoras inscritas en el Registro Civil a la fecha de constitución del partido, si se trata de partidos a nivel nacional. Para inscribir partidos de carácter provincial, el número de adhesiones será de mil, y para los partidos cantonales, de quinientos (...). El subrayado es propio.*

Según nuestros registros la agrupación política denominada Partido Justicia Social se constituyó el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho y presentó el acta constitutiva el nueve de enero del año dos mil diecinueve, a escala cantonal, por el cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, sin que a la fecha haya cumplido con los requisitos necesarios para solicitar su inscripción según lo dispuesto en el artículo citado.

De conformidad con lo expuesto y la solicitud emanada de la señora Ariadna Yinneth López Ruiz, cédula de identidad número 603410594, en su condición de presidenta del Comité Ejecutivo Provisional del partido político, de desistir del proceso de inscripción del Partido Justicia Social y encontrándose legitimada para realizar dicha



24 de enero de 2019
DGRE-047-2019
Sra. Ariadna Yinneth López Ruiz
Presidente, Comité Ejecutivo Provisional
Partido Justicia Social
Página: 3

gestión, esta Dirección General acoge la solicitud de conformidad con el artículo trescientos treinta y siete punto 1) de la Ley General de la Administración Pública y procede al archivo de las gestiones realizadas por la agrupación política.

Notifíquese al Partido Justicia Social. -

Atentamente,

Gerardo Felipe Abarca Guzmán
Director General *a.i.*

GFAG/mcv/jfg/gag
C: Expediente N° 286-2019, Partido Justicia Social
Área de Registro de Asambleas
Ref. No.: 1159 - 2019